



Expediente n.º- 2024/2/S218 CONTRATO DE SERVICIO ORGANIZACIÓN FESTEJO TAURINO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la organización de dos festejos taurinos. - Toreo a pie de seis toros a celebrar en Fregenal de la Sierra el día 22 de septiembre de 2024 y festejo taurino mixto a celebrar el 12 de octubre de 2024 con la intervención de los siguientes toreros. -

2º.-LOTES

El contrato no se divide en dos lotes.

LOTE 1.- festejo taurino.- Toreo a pie de seis toros a celebrar el día 22 de septiembre de 2024 con la intervención de las siguientes figuras del toreo.-

- MIGUEL ÁNGEL PERERA
- EMILIO DE JUSTO
- MANUEL ESCRIBANO

LOTE 2.- festejo taurino mixto a celebrar el 12 de octubre de 2024 con la intervención de las siguientes figuras del toreo.-

- DIEGO VENTURA
- ALEJANDRO TALAVANTE
- JUANITO

3º.- CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV-2008)

La codificación correspondiente para este contrato de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

- 79954000 Servicios de organización de fiestas

4º.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO



La fiesta de los toros se configura como una manifestación de interés público, de gran arraigo popular y profundas raíces históricas. Estos elementos justifican la organización de festejos taurinos.

En Fregenal de la Sierra siempre ha habido tradición taurina. Esa tradición, unida a una plaza de toros singular enclavada dentro de un castillo templario, hace que asistir a estos festejos en Fregenal de la Sierra sea un espectáculo singular.

Conscientes de esta tradición, y tras levantar el veto que desde hacía varios años pesaba sobre la plaza, el gobierno Municipal considera necesario reactivar y relanzar una actividad cultural que atrae visitantes de toda Extremadura, de Andalucía y Portugal.

El Artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

Apartado m) la Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Apartado h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local

Artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura establece como competencias propias de los municipios.

1. Los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal:

C) Área de Actividad y Promoción Económica.

2.º Programación, gestión y promoción o fomento del turismo local.

4.º Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

d) Área de Servicios a las Personas

4.º Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público y titularidad municipal.

5º.-JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CONTRATOS DE SERVICIOS):

Para la organización y realización de este tipo de espectáculos se necesita personal cualificado y en la plantilla de personal de este Ayuntamiento no existe ningún empleado público municipal que cuente con la habilitación necesaria para la ejecución de este contrato.

6º.-PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN

Plazo de duración total del contrato: desde su formalización hasta la finalización de los eventos previstos para el día 22 septiembre y 12 de octubre de 2024

7º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1. El art 100 de la LCSP establece que por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 97.405€

Lote 1º.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad 48.400 €

Lote 2º.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad 49.005€



B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. -

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) el valor estimado de los contratos será determinado por el órgano de contratación tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

El valor estimado del contrato se ha estimado en la cantidad de ciento ochenta y nueve mil setecientos euros (189.700€), desglosado por lotes en.-

LOTE 1.- Festejo taurino 22 de septiembre de 2024

CONCEPTO	PRECIO
TOROS	24.000€
TOREROS	59.000€
EQUIPO MÉDICO	1.500€
SEGURIDAD SOCIAL	8.000€
VETERINARIOS	1.000€
GASTOS VARIOS	700€
TOTAL	94.200€

LOTE 2.- Festejo taurino 12 de octubre de 2024

CONCEPTO	PRECIO
TOROS	24.000€
TOREROS	60.500€
EQUIPO MÉDICO	1.500€
SEGURIDAD SOCIAL	8.000€
VETERINARIOS	1.000€
GASTOS VARIOS	500€
TOTAL	95.500€

C.- CONTRAPRESTACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho al cobro de las cantidades siguientes. -

LOTE 1º.-

INGRESOS	
CONCEPTO	PRECIO
APORTACIÓN MUNICIPAL	48.400€
VENTA DE ENTRADAS	66.000€



TOTAL	114.400€
-------	----------

LOTE 2º.-

INGRESOS	
CONCEPTO	PRECIO
APORTACIÓN MUNICIPAL	49.005€
VENTA DE ENTRADAS	68.000€
TOTAL	117.005€

8º.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto del art 156 de la LCSP por el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, por lo que de conformidad con lo establecido en el art 131 de la LCSP no requiere justificación

9º.- TRAMITACIÓN

URGENTE. La urgencia se justifica por la perentoriedad de los plazos ya que la celebración del evento está prevista para el 22 de septiembre y el 12 de octubre de 2024, por lo que es necesario acelerar la tramitación del expediente.

10º.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, O EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse mediante estos medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Concretamente se exige haber contratado festejos taurinos en los últimos tres años al menos. –

1 plaza de 2ª categoría

8 plazas de 3ª categoría

4. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante estos medios:

a) **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes o bien existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la declaración tributaria que corresponda.**

5. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y



demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

11º.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará en base a un único criterio, el precio más bajo, por estar perfectamente definidas las prestaciones objeto del contrato en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares, no siendo susceptibles de mejora por parte de los licitadores, no estando, además, en ninguno de los supuestos en que deba necesariamente utilizarse varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.3 LCSP.

12º.- RÉGIMEN DE PAGOS

Se iniciará el trámite de pago de las facturas , una vez finalizado el festejo taurino contratado.

13º.- EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

X Sí procede:

Se exigirá póliza de seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de 150.000 € por siniestro .

14º.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

5% del importe de adjudicación

15º.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato el plazo de garantía se establece en un mes desde la finalización del evento en los términos contratados.

En Fregenal de la Sierra a la fecha referenciada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

